



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Explotación no autorizada del uso de imagen: Un análisis del
enriquecimiento injustificado en fines comerciales

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Perez Clotet, Abdiel Jonan (orcid.org/0000-0002-7200-0750)

Rivera Rojas, Luz Paulita (orcid.org/0000-0002-1295-4755)

ASESOR:

Mgtr. Chavez Suarez, Giancarlo Renan (orcid.org/0000-0001-8053-6136)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Gracias a la vida que me ha dado tanto, Me
ha dado el oído que en todo su ancho
Graba noche y día, grillos y canarios
Martillos, turbinas, ladridos, chubascos Y la
voz tan tierna de mi bien amado. Gracias a
la vida que me ha dado tanto. Me dio el
corazón que agita su marco
Cuando miro el fruto del cerebro humano
Cuando miro al bueno tan lejos del malo
Cuando miro al fondo de tus ojos claros.

Agradecimiento

No sólo no hubiéramos sido nada sin ustedes, sino con toda la gente que estuvo a nuestro alrededor desde el comienzo. Algunos siguen hasta hoy. Gracias totales.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Explotación no autorizada del uso de imagen: un análisis del enriquecimiento injustificado en fines comerciales", cuyos autores son PEREZ CLOTET ABDIEL JONAN, RIVERA ROJAS LUZ PAULITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN DNI: 46877136 ORCID: 0000-0001-8053-6136	Firmado electrónicamente por: GRCHAVEZS el 12- 01-2024 08:59:22

Código documento Trilce: TRI - 0730475



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, PEREZ CLOTET ABDIEL JONAN, RIVERA ROJAS LUZ PAULITA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Explotación no autorizada del uso de imagen: un análisis del enriquecimiento injustificado en fines comerciales", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ABDIEL JONAN PEREZ CLOTET DNI: 70359021 ORCID: 0000-0002-7200-0750	Firmado electrónicamente por: APEREZCL el 11-01-2024 11:20:03
LUZ PAULITA RIVERA ROJAS DNI: 75695747 ORCID: 0000-0002-1295-4755	Firmado electrónicamente por: LRIVERARO99 el 11-01-2024 11:16:18

Código documento Trilce: TRI - 0730478

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratorias de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de original de los autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de gráficos y figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIÓN	26
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	30

Índice de tablas

<i>Tabla 1 Matriz de categorización apriorística</i>	12
<i>Tabla 2 Criterios de inclusión y exclusión para la revisión documental</i>	13
<i>Tabla 3 Criterios de inclusión y exclusión para los expertos violadores</i>	14
<i>Tabla 4 Criterios de inclusión y exclusión para la selección de entrevistados</i>	14
<i>Tabla 5 Ficha resumen de Técnica instrumental</i>	15
<i>Tabla 6 Triangulación de resultados</i>	18

Índice de gráficos y figuras

Figura 1	<i>Presupuestos para la aplicación del enriquecimiento sin causa</i>	08
Figura 2	<i>las formas más comunes de enriquecimiento injustificado</i>	19
Figura 3	<i>Impacto del enriquecimiento injustificado con fines comerciales</i>	19
Figura 4	<i>Tipos de uso de imagen de las personas con fines comerciales</i>	20
Figura 5	<i>Implicancias legales y éticas de las estrategias</i>	20

Resumen

La tesis propuesta aborda la problemática del enriquecimiento indebido a través de la explotación no autorizada del uso de imagen en fines comerciales. Se destaca la importancia de proteger los derechos fundamentales de las personas, como la privacidad, el honor y la dignidad, así como el derecho a la imagen, según lo establece el Código Civil Peruano.

El trabajo también resalta la falta de regulación suficiente en contratos publicitarios por parte de la legislación nacional y de la autoridad competente, lo cual genera vacíos legales perjudiciales. Ante esto, se plantea la investigación para analizar cómo se manifiesta este enriquecimiento injustificado, identificar las estrategias empresariales utilizadas y analizar las implicancias legales y éticas de esta práctica.

Los objetivos específicos incluyen identificar las estrategias empresariales para obtener enriquecimiento injustificado a través de la explotación no autorizada del uso de imagen y analizar sus implicancias legales y éticas. La investigación no contará con hipótesis debido a la naturaleza progresiva de la construcción del trabajo en una investigación cualitativa.

Palabras clave: Explotación, no autorizada, uso de imagen, análisis, enriquecimiento injustificado.

Abstract

The proposed thesis addresses the problem of undue enrichment through the unauthorized exploitation of image use for commercial purposes. The importance of protecting people's fundamental rights is highlighted, such as privacy, honor and dignity, as well as the right to image, as established by the Peruvian Civil Code.

The work also highlights the lack of sufficient regulation in advertising contracts by national legislation and the competent authority, which generates harmful legal loopholes. Given this, the investigation is proposed to analyze how this unjustified enrichment manifests itself, identify the commercial strategies used and analyze the legal and ethical implications of this practice.

Specific objectives include identifying business strategies for unjustified enrichment through unauthorized exploitation of image use and analyzing their legal and ethical implications. The research will not have hypotheses due to the progressive nature of the construction of the work in qualitative research.

Keywords: Exploitation, unauthorized, use of image, analysis, unjustified enrichment.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existen muchas formas de violar los derechos fundamentales de las personas, comenzando por su privacidad, honor y dignidad, e incluso llegando al uso no autorizado de su imagen, lo cual puede resultar en un enriquecimiento indebido. En este último caso, el artículo 1954 del Código Civil Peruano establece la obligación del transgresor de indemnizar a la víctima. De acuerdo con Canales y Vásquez (2019), este problema suele presentarse en los contratos, toda vez que cuando una persona firma un acuerdo engañoso, se obliga a brindar servicios y derechos de imagen a la entidad receptora, quien se beneficia de todas las acciones publicitarias que surgen de esa relación contractual.

La figura del enriquecimiento indebido se configura de manera arbitraria e injustificada, siendo considerada como una conducta prohibida, toda vez que nadie tiene el derecho de enriquecerse perjudicando a otra persona. Por esta razón, el Código Civil establece la obligación de indemnizar a la víctima (Yáñez y Vilca, 2018). Asimismo, resulta necesario analizar el uso indebido de la imagen, toda vez que los tratados internacionales reconocen que el derecho a la imagen, junto con la dignidad y privacidad de la persona, son inherentes a su propia personalidad (Azuermendi, 1997). De esta manera, según Montero (2015), el enriquecimiento indebido debe ser considerado como un daño que va más allá de la moral y la ética, toda vez que puede afectar directamente el patrimonio e imagen de la víctima.

De acuerdo con Puse (2019), es necesario señalar que tanto la legislación nacional, así como la autoridad competente, esto es, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (NDECOPI), no abordan de manera suficiente el derecho de imagen en los contratos publicitarios, generándose vacíos legales que perjudican a los individuos. Asimismo, Salinas (2014) sostiene que la ley no resulta efectiva en la protección directa o indirecta del patrimonio, dejando completamente este bien jurídico, lo cual resulta perjudicial para las personas.

Si bien ciertos estudios sobre el tema se enfocan en la unión de hecho impropia como el de Yáñez y Vilca (2018), también resulta necesario abordar el tema del perjuicio a la imagen, que forma parte de la personalidad del individuo. Por tal motivo, ante la necesidad de una regulación más sólida por parte de la ley

y de Indecopi para salvaguardar el derecho de imagen de las personas, la presente investigación se enfocará en la explotación del uso de la imagen, haciendo especial hincapié en el análisis del enriquecimiento injustificado con fines comerciales.

En ese mismo orden de ideas, Díaz (2018) señala que el enriquecimiento indebido se refiere al incremento económico de una persona en perjuicio de otra, donde una parte se enriquece mientras la otra va perdiendo su patrimonio. Para que esto ocurra, se requieren tres sucesos importantes: primero, el incremento patrimonial de una parte; segundo, la pérdida de la otra parte; y tercero, la ejecución que esta sujeta a acuerdos precontractuales previos (Valdez, 2017). Por otro lado, Quispe (2017) considera que el pilar fundamental recae en la falta de equidad que se produce después del acuerdo, lo cual resulta en la vulneración del derecho de la parte afectada. Además, es importante destacar que, si bien derecho a la imagen y el patrimonio se ven afectados, también se transgreden otros derechos fundamentales como la libertad de expresión, la privacidad, la honra y el acceso a la información (Sáenz, 2018).

En ese sentido, se plantea la siguiente pregunta general de investigación: ¿Cómo se manifiesta el enriquecimiento injustificado en fines comerciales a través de la explotación no autorizada del uso de imagen? Asimismo, se plantean las siguientes preguntas específicas: i) ¿Cuáles son las estrategias y prácticas utilizadas por las empresas para obtener un enriquecimiento injustificado a través de la explotación no autorizada del uso de imagen?; y, ii) ¿Cuáles son las implicancias legales y éticas de la explotación no autorizada del uso de imagen con fines comerciales y su relación con el enriquecimiento injustificado?

Asimismo, el objetivo general de la presente investigación es determinar cómo se manifiesta el enriquecimiento injustificado en fines comerciales a través de la explotación no autorizada del uso de imagen. Además, se plantean los siguientes objetivos específicos: i) Identificar las estrategias y prácticas utilizadas por las empresas para obtener un enriquecimiento injustificado a través de la explotación no autorizada del uso de imagen; y, ii) analizar cuáles son las implicancias legales y éticas de la explotación no autorizada del uso de imagen con fines comerciales y su relación con el enriquecimiento injustificado.

La presente investigación no contará con hipótesis, toda vez que la construcción del trabajo generará constantes cambios sobre el fenómeno de estudio (Hernández et al., 2014). Además, el citado autor señala que en la

elaboración de una investigación cualitativa, suelen surgir cuestionamientos progresivos, a tal punto que no pueden ser medibles hasta obtener resultados de la recolección de la información, así como su debido procesamiento.

II. MARCO TEÓRICO

Para contextualizar e investigar de manera adecuada, se deben tener en cuenta tanto los antecedentes a nivel nacional como internacional. Estos antecedentes proporcionan un sólido respaldo sobre lo que ya se ha abordado en relación con lo que aún no se ha desarrollado en el presente tema de investigación.

Como parte de los antecedentes nacionales tenemos a Canales y Vásquez (2019), quienes destacan que el concepto del enriquecimiento sin causa es una institución jurídica ampliamente aplicable en el ámbito de las contrataciones. Esta figura suele aplicarse cuando un proveedor recibe una contraprestación por parte de una entidad, y se encuentra respaldada por el marco legal, la cual reconoce las facultades que se otorgan a favor de dicha entidad.

Por otro lado, Quicha (2020) precisa que es relevante aplicar lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil Peruano [CCP], toda vez que se considera un enriquecimiento indebido cuando una persona se beneficia a expensas de otra y está obligada a indemnizarla. Además, este concepto ha experimentado un desarrollo evolutivo, toda vez que se basa en las fuentes de las obligaciones, donde se reconocen los derechos y acciones para reclamar la restitución del enriquecimiento. Por lo tanto, resulta necesario aplicar la responsabilidad correspondiente cuando se configure un enriquecimiento sin causa.

En ese mismo orden de ideas, Sigüencia (2020) resalta que la amplia facultad discrecional otorgada al juez puede llevar potencialmente a la arbitrariedad al conceder indemnizaciones desproporcionadas por concepto de daño moral. Esto podría resultar en un enriquecimiento injustificado para el demandante y una disminución del patrimonio del demandado, lo cual socavaría la naturaleza compensatoria de la indemnización por daño moral.

Por otro lado, Puse (2019) destaca que el derecho a la imagen en los contratos publicitarios carece de un reconocimiento adecuado por parte de su entidad competente, es decir, INDECOPI. Conceptualmente, el citado autor menciona que se le otorga poca o ninguna importancia, lo que resulta en una falta de reconocimiento esperado. Además, en la actualidad, en diversas regiones, como el caso del citado estudio empleado por el autor, Lambayeque, se evidencia de manera preocupante el mal uso del Derecho a la Imagen en la realización y celebración de contratos publicitarios.

En el caso de los antecedentes internacionales tenemos a Basozabal (2018), quien determinó que los desafíos asociados al enriquecimiento injustificado se han abordado mediante la implementación de una normativa legal previamente inexplorada y posiblemente de difícil comprensión. Con el fin de lograr cierta uniformidad en el tratamiento de un tema notablemente diverso, se han incorporado elementos de diferentes tradiciones jurídicas, algunas de las cuales son contradictorias entre sí. Además, la *condictio* de prestación se presenta con el medio para resolver los conflictos más comunes y significativos relacionados con el enriquecimiento injustificado. Por lo tanto, esta figura legal ha sido objeto de un análisis exhaustivo que delimita su alcance, abarcando principalmente la restitución de pagos indebidos, lo cual constituye la parte más relevante y extensa de su aplicación.

Asimismo, Cantoral (2018) señala que en México se otorga un sólido respaldo a los derechos de la personalidad, especialmente cuando los operadores jurídicos dictan rápidamente medidas cautelares para proteger la dignidad de las personas. Esto último se refiere a los derechos fundamentales de la personalidad, como el honor, la intimidad y la imagen, que se consideran ejercicios de la libre expresión. Por lo tanto, es relevante cuando estos derechos se ven vulnerados de manera injusta y se apropian indebidamente de ellos, en contravención a lo establecido constitucionalmente.

Pues bien, corresponde ahora abordar las bases teóricas que se encuentran relacionadas al tema de investigación, dentro de las cuales se han de considerar las categorías. Respecto al enriquecimiento injustificado, esta es definida como la transferencia de riqueza, bajo la cual una persona aumenta su patrimonio a expensas de otra, empobreciéndola en el proceso (Geldres, 2021; Dannemann, 2009). Este conjunto de acciones se puede clasificar como un enriquecimiento injusto o un enriquecimiento sin causa, especialmente cuando los actores tienen conocimiento mutuo y se produce un aumento en el patrimonio activo en base a la razón jurídica.

Los elementos que constituyen la figura del enriquecimiento injusto incluyen una ventaja económica, que se fundamenta en el disfrute de las partes a expensas de un aumento injustificado en el patrimonio. Además, es relevante destacar que esto se produce como resultado de una relación de causa y efecto, donde mientras

una persona se enriquece, la otra se empobrece. (Cervantes, 2012). Asimismo, se considera que este enriquecimiento carece de justificación y de causa válida. En ese mismo orden de ideas, se le considera como un recurso subsidiario, empleado cuando existen diversas acciones para resolver un conflicto. Al respecto, las leyes le permiten a la parte perjudicada tomar acciones y presentar una reclamación legal ante un medio prioritario. Finalmente, de forma independiente, se busca lograr un equilibrio patrimonial a través de acciones sin causa, donde se aborda directamente la culpa y el resarcimiento (Enneccerus, 2000).

Respecto al enriquecimiento injustificado por intromisión tenemos a Geldres (2021), quien señala dicha figura se produce cuando una persona externa usa, disfruta, consumo o ejerce un derecho absoluto que pertenece a otra persona sin obtener la debida autorización del titular. En otras palabras, implica el incumplimiento del proceso legal de negociación establecido por el sistema jurídico. Asimismo, el citado autor señala que el enriquecimiento obtenido a través de esta interferencia se considera una acción común respaldada por la legislación en favor del titular o de los titulares de derechos absolutos como, por ejemplo, derechos de autor, marcas registradas, patentes, derechos reales y de personalidad.

En ese mismo orden de ideas, Vendrell (2012) señala que el titular de los derechos es el único que puede disfrutarlos. En ese sentido, si un tercero desea realizar una explotación similar, debe obtener, previamente, la autorización y negociar con el titular del derecho, considerando el valor de uso en el mercado. Sin embargo, cuando el tercero explota un derecho absoluto sin el consentimiento y autorización, viola el monopolio, la exclusividad y la reserva asignados al titular por el ordenamiento jurídico, al tratar de eludir la negociación y el valor de mercado establecidos para una explotación legítima.

Según Dannemann (2009), el objetivo del ordenamiento es redirigir al infractor hacia una negociación y un precio de mercado, reconstruyendo la situación como si se hubiese acordado de forma negociada el uso del derecho infringido. En ese sentido, la pretensión restitutoria busca devolver al titular del derecho usurpado lo otorgado por el ordenamiento, sin garantizar ganancias, sino la facultad de explotar el bien.

Asimismo, de acuerdo con Vendrell (2012), si un tercero explota un derecho ajeno sin autorización y obtiene ganancias ilícitas, no usurpa las ganancias al titular,

sino su posibilidad de obtenerlas. Por lo tanto, el intruso ilegítimo debe compensar al titular, restituyendo el valor de uso del derecho infringido. No obstante, se critica que este pago posterior no desalienta ni sanciona la usurpación intencional, puesto que no crea incentivos para negociar preliminarmente y seguir el procedimiento jurídico adecuado. En pocas palabras, el Derecho del enriquecimiento, esto es, la *condictio* por intromisión en derecho ajeno, no busca corregir injusticias o evitar enriquecimientos reprochables, sino preservar la asignación establecida por el ordenamiento jurídico. Esta asignación se basa en posiciones jurídicas exclusivas y protegidas por derechos subjetivos absolutos o situaciones jurídicas - subjetivas similares, mismas que no deben estar alteradas por la intromisión de terceros (Vendrell, 2012).

Además de ello, el objetivo de la pretensión restitutoria es limitarse al valor de mercado de los derechos o posiciones jurídicas usurpadas, toda vez que el ordenamiento jurídico establece que dichos valores pertenecen exclusivamente al titular del derecho. Asimismo, en cuanto a los requisitos de este tipo de remedio, se debe cumplir con que el derecho usurpado otorgue al titular un monopolio o reserva de disfrute o explotación, requiriendo autorización previa para que un tercero pueda explotarlo, así como que un tercero haya explotado el derecho sin la autorización previa del titular.

En cuanto al enriquecimiento por intromisión sobre bienes ajenos, en Alemania, según el artículo 816 del BGB, si alguna persona no titular realiza una disposición efectiva sobre un objeto frente al titular, está obligado a entregar lo obtenido. Lo mismo se aplica si es que la disposición se hace de forma gratuita y beneficia a otro. En ese sentido, Enneccerus (2000) argumenta que el disponente está obligado a entregar lo obtenido como resultado de una disposición sin derecho. Sin embargo, el adquirente generalmente no está obligado a restituir, toda vez que su adquisición no carece de causa, sino que se justifica por la relación jurídica entre él y el disponente. Solo si se adquirió de forma gratuita estará obligado a devolver. Por otro lado, según Gallo (2018), en Italia, se reconoce que el acto de disposición sobre un bien ajeno da lugar al enriquecimiento injustificado, siempre y cuando el disponente actúa de buena fe, y se le exige restituir el precio obtenido. Mientras que, si el disponente actúa de mala fe, se le aplicará la responsabilidad civil.

En el caso del Perú, el ordenamiento jurídico no contempla la disposición específica sobre los bienes ajenos y el enriquecimiento injustificado, excepto en sucesiones. En ese sentido, el artículo 666 del Código Civil establece que el poseedor de buena fe que enajena un bien hereditario debe restituir su precio al heredero. El poseedor de mala fe debe indemnizar al heredero por el valor del bien y sus frutos, así como por el perjuicio ocasionado. Por ello, la obligación de restituir el precio establecida en la norma constituye un enriquecimiento injustificado sin necesidad de demostrar daño o culpa. Esto último ocurre cuando el poseedor enajenante cree ser heredero o legatario y tiene la capacidad de disponer libremente, o cuando el poseedor de buena fe cree tener derecho por un título diferente al sucesorio (Gallo, 2018). En cualquiera de los casos expuestos preliminarmente, si un tercero ha adquirido el bien de buena fe y a título oneroso, no procede su recuperación. No obstante, el disponente debe restituir el precio obtenido al verdadero titular del bien. Esta disposición normativa puede aplicarse por analogía a cualquier caso de disposición sobre un bien ajeno, como una compraventa, donde el disponente deberá restituir el precio al titular.

En relación a los presupuestos para la aplicación del enriquecimiento, López (2009) señala que estos son abstractos y genéricos, pero exigibles ante cualquier supuesto de dicha teoría, y estos son:

Figura 1

Presupuestos para la aplicación del enriquecimiento sin causa



No obstante, la doctrina moderna en el derecho comparado sostiene que esta concepción unitaria debe ser rechazada debido a su excesiva generalidad y abstracción, toda vez que no es adecuada para resolver los problemas actuales de restitución en el derecho privado. Por ello, se propone adoptar una concepción moderna como, esto es, concepción tipológica o diferenciadora, que permita comprender adecuadamente el instituto en cuestión en su verdadera dimensión (López, 2009).

Bajo esta concepción, Basozabal (1998) argumenta que resulta indispensable construir la tipología del enriquecimiento, a través de la identificación y determinación de los tipos de enriquecimientos existente en el marco normativo peruano, y categorizándolos en razón a la unidad, coherencia y solución por cada tipo y en base a las disposiciones legales. Desde el punto de vista de la tipología, se perciben tres tipos de enriquecimiento, esto es: i) por prestación, tipificadas en los artículos 1267 al 1276; ii) intromisión, que abarca el uso, disfrute, consumo o disposición, tipificados en los artículos 937 y 945 del Código Civil, artículos 193 y 194 de la Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo N° 822, y literal c del artículo 243 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de naciones; y, iii) por inversión o desembolso, que comprende la *condictio* por regreso en casos de pago de deudas ajenas (artículos 1260 al 1264 del Código Civil) y la *condictio* por impensas en casos de mejoras en bienes ajenos (artículos 916 al 919 del Código Civil).

Bajo esta teoría, los artículos 1954 y 1955 del Código Civil peruano son cláusulas generales que establecen pautas, sin requisitos aplicables a todos los tipos de enriquecimientos injustificados. Esto último resulta razonable, toda vez que cada tipo de enriquecimiento presenta una función y presupuestos propios. Al respecto, Leitão (2005) argumenta que exigir los mismos requisitos para todos los casos sería contraproducente, por lo que es preferible centrarse en el enriquecimiento por intromisión y la categoría de explotación no autorizada.

En lo que concierne a los derechos de explotación, se analizan los derechos patrimoniales, los cuales permiten al autor obtener beneficios económicos por el uso de su obra. Estos derechos se dividen en dos categorías; i) los derechos exclusivos, que otorgan al autor la facultad de permitir o prohibir ciertas acciones y que están limitados por la ley para evitar delitos; y, ii) los derechos de remuneración,

mediante los cuales se cobra por el uso general de la obra con previa autorización del autor.

Adicionalmente a ello, la doctrina considera los derechos de explotación, que son aquellos derechos patrimoniales que permiten la explotación económica de una obra a través de su publicación en diversos medios de difusión. Esto incluye la reproducción, distribución, comunicación y transformación de la obra. El titular de estos derechos debe otorgar una autorización adecuada a terceros para que puedan explotar y difundir la obra, generando así ingresos económicos por ambas partes. Estos derechos se encuentran regulados en leyes internas que forman parte del sistema de propiedad intelectual.

Finalmente, en lo referente al derecho al nombre y a la imagen como derechos con contenido de atribución frente a la explotación comercial, encontramos que el artículo 15 del Código Civil Peruano establece que ni la imagen ni la voz pueden ser aprovechadas comercialmente por un tercero sin la autorización del titular. Esto demuestra que el artículo reconoce que la imagen tiene un contenido de atribución, otorgando al titular el exclusivo derecho de disfrute y explotación. A pesar de que la norma se limite al derecho a la imagen, también puede aplicarse al derecho al nombre, toda vez que este tampoco puede ser aprovechado sin la autorización del titular.

El reconocimiento del derecho a la imagen y nombre, como derechos con contenido de atribución, es de gran importancia, toda vez que permite a sus titulares recurrir al remedio del enriquecimiento por intromisión para hacer frente a las intromisiones ilegítimas de terceros.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo básica, dado que con esta se puede realizar una investigación fundamental y pura, además que producto de los resultados obtenidos, se puede postular nuevos conocimientos (Cívicos & Hernández, 2007). Asimismo, el enfoque será cualitativo, toda vez que su naturaleza solo busca desarrollar descripciones de una realidad poco abordada, sin la necesidad de ser medida a través de instrumentos numerológicos (Vara, 2012).

Además, Blaxer et al. (2000) señalan que este tipo de investigación permite recolectar y analizar la información desde un número determinado de casos, entrevistas, y/o hechos que resulten interesantes y que hayan sido poco o escasamente abordados en la literatura.

En ese mismo orden de ideas, el diseño de la investigación será exploratorio, debido a que nos permitirá ahondar en un tema que ha sido poco estudiado, así como la necesidad de la comprensión y adaptación de la realidad desconocida (Valle et al., 2020; Vara, 2012; Niño, 2011). Además, contará con la fenomenología como diseño específico para examinar y describir la experiencia de los participantes del estudio (Finol & Vera, 2020).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

A continuación, se presentan las categorías y subcategorías de la investigación:

Título: Explotación no autorizada del uso de imagen: un análisis del enriquecimiento injustificado en fines comerciales			
Pregunta de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Subcategorías
<p>Pregunta General:</p> <p>¿Cómo se manifiesta el enriquecimiento injustificado en fines comerciales a través de la explotación no autorizada del uso de imagen?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar cómo se manifiesta el enriquecimiento injustificado en fines comerciales a través de la explotación no autorizada del uso de imagen</p>	Explotación no autorizada del uso de imagen	Regulación de la propiedad intelectual y registros de marcas
			Prácticas de uso no autorizado
			Derechos de marca y autor
			Estrategias de explotación
			Medios de difusión
			Impacto en la imagen personal
			Consecuencias psicológicas y emocionales (Daño moral).
<p>Pregunta específica 1:</p> <p>¿Cuáles son las estrategias y prácticas utilizadas por las empresas para obtener un enriquecimiento injustificado a través de la explotación no autorizada del uso de imagen?</p>	<p>Objetivo específico 1:</p> <p>Identificar las estrategias y prácticas utilizadas por las empresas para obtener un enriquecimiento injustificado a través de la explotación no autorizada del uso de imagen.</p>	Enriquecimiento injustificado en fines comerciales	Reparación civil
			Beneficios económicos
			Ventajas competitivas
			Responsabilidad ética
			Riesgos legales
			Daño a terceros
			Imputación objetiva del hecho
<p>Pregunta específica 2:</p> <p>¿Cuáles son las implicancias legales y éticas de la explotación no autorizada del uso de imagen con fines comerciales y su relación con el enriquecimiento injustificado?</p>	<p>Objetivo específico 2:</p> <p>Analizar las implicancias legales y éticas de la explotación no autorizada del uso de imagen con fines comerciales y su relación con el enriquecimiento injustificado.</p>		

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación cuenta con dos escenarios. El primero, enfocado en la revisión documental exhaustiva, consultando artículos de investigación, libros y tesis. En segundo lugar, se realizarán entrevistas a abogados especializados en propiedad intelectual que residan en Lima.

3.4. Participantes

La selección de participantes será a través del muestreo no probabilístico, esto es, según Vara (2012), una elección de participantes basadas en criterios específicos que depurarán a la población inicial. En este caso, se aplicarán criterios de selección basados en inclusión y exclusión.

A continuación, se presentan los criterios de inclusión y exclusión por cada población seleccionada:

Tabla 2

Criterios de inclusión y exclusión para la revisión documental

Criterios	Tipo	Inclusión	Exclusión
1º Criterio	Open Access	Artículos, libros y tesis que sean de acceso abierto.	Artículos, libros y tesis que no sean de acceso abierto.
2º Criterio	Temporalidad	Todos aquellos artículos, libros y tesis que pertenezcan a los años 2013-2023	Todos aquellos artículos, libros y tesis que no pertenezcan a los años 2013-2023.
3º Criterio	Idioma	Español	No pertenezcan al español.
4º Criterio	Territorialidad	Artículos, libros y tesis que se hayan publicado en bases de datos de latinoamérica.	Artículos, libros y tesis que se no hayan publicado en bases de datos de latinoamérica.
5º Criterio	Metodología	Cualitativo	Que no sean cualitativos.
6º Criterio	Temática	Enriquecimiento injustificado, enriquecimiento con fines comerciales, derecho de imagen y explotación no autorizada de imagen.	Que no pertenezcan al enriquecimiento injustificado, enriquecimiento con fines comerciales, derecho de imagen y explotación no autorizada de imagen.

Tabla 3*Crterios de inclusión y exclusión para los expertos violadores*

Criterios	Tipo	Inclusión	Exclusión
1º Criterio	Título profesional	Abogado	No tengan título profesional de abogado.
2º Criterio	Especialidad	Metodología de la investigación y/o derecho a la propiedad intelectual.	No tengan especialización en metodología de la investigación y/o derecho a la propiedad intelectual.
3º Criterio	Experiencia	Experiencia profesional como docente y/o en el área de propiedad intelectual no menor a 3 años.	No tengan experiencia profesional como docente y/o en el área de propiedad intelectual no menor a 3 años.

Después de la depuración de la población, a través de la aplicación de los criterios de inclusión y exclusión, se obtiene un total de 6 expertos validadores.

Tabla 4*Crterios de inclusión y exclusión para la selección de entrevistados*

Criterios	Tipo	Inclusión	Exclusión
1º Criterio	Título profesional	Abogado	No tengan título profesional de abogado.
2º Criterio	Grado académico	Maestría	No tengan grado académico de maestría.
3º Criterio	Experiencia profesional	Mayor a 5 años desde su titulación e incorporación al colegio de abogados.	No mayor a 5 años desde su titulación e incorporación al colegio de abogados.
4º Criterio	Especialización	Diplomado o especialización en Derecho a la propiedad intelectual.	No cuenten con diplomado o especialización en Derecho a la propiedad intelectual.
5º Criterio	Territorialidad	Lima	No residen en Lima

Después de realizar la depuración de la población de entrevistados, se obtuvo un total de 10 participantes, los cuales nos brindarán sus experiencias en el área y temática propuesta de la presente investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el contexto de este estudio se emplearán dos técnicas de recolección de datos: la entrevista a profundidad semiestructurada y la revisión documental. Para ello, se emplearán los siguientes instrumentos: Una guía de entrevista a profundidad semiestructurada y una ficha de revisión documental, respectivamente. A continuación, se presenta el detalle de los instrumentos a utilizar:

Tabla 5

Ficha resumen de Técnica instrumental

Aspectos clave		Técnica 1	Técnica 2
Técnica e Instrumento	Nombre	Entrevistas a profundidad	Revisión documental
	Tipo	Semi estructurada	Análisis documental
	Instrumento	Guía de entrevista	Ficha de revisión documental
	Objetivo	Analizar el enriquecimiento injustificado en fines comerciales a través de la explotación no autorizada del uso de imagen	Identificar estrategias y prácticas de enriquecimiento injustificado mediante explotación no autorizada de imagen, y analizar sus implicancias legales y éticas en el uso comercial de imágenes.
Fuente de procedencia		Propia	Propia
Contenido	Multidimensional	15 ítems	1 Guía
Tipo de instrumento		Cualitativo	Cualitativo
Fiabilidad y validez	Criterio de Jueces	Morales Morante Hassen Pacheco Beltrán Pacheco Jorge Zorrilla Sánchez Zorrilla Manuel Suarez Chavez Suarez Giancarlo Renan Lizarra Ticeran Sarita Chiroque Guillen Raquel Yesenia	Morales Morante Hassen Pacheco Beltrán Pacheco Jorge Zorrilla Sánchez Zorrilla Manuel Suarez Chavez Suarez Giancarlo Renan Lizarra Ticeran Sarita Chiroque Guillen Raquel Yesenia
Muestra de aplicación		Referentes y especialistas en materia de propiedad intelectual y que cumplan con los criterios de inclusión y exclusión descritos en la Tabla 4.	Artículos de investigación, libros y tesis que cumplan con los criterios de inclusión y exclusión descritos en la Tabla 2

Nota: Adaptado de “Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis existo”, por Vara, A., 2012, 1, Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres, Lima.

3.6. Procedimiento

El procedimiento para poder realizar la recolección de datos se llevará de la siguiente manera:

1. Entrevistas individuales a cada especialista: Se realizarán entrevistas individuales con cada participante, con una duración de 30 a 45 minutos. Dichas entrevistas podrán realizarse a través de la plataforma zoom o en persona, previamente coordinada con los participante.
2. Grabación de las entrevistas: Cada una de las entrevistas serán grabadas digitalmente, esto es, por audio y video, con el fin de garantizar el backup de cada una de estos, y así, posteriormente, analizar la información de manera precisa.
3. Elaboración de archivos: Luego de realizar las entrevistas, se elaborarán archivos en formato word en google documents, para poder tomar notas y registrar los datos más relevantes.
4. Depuración de la información: La información recolectada será codificada, depurada y organizada para su posterior análisis.
5. Análisis del contenido: A través de la codificación y categorización de la información, se emplearán patrones, temas y relaciones en los datos para obtener una comprensión del tema, y así concatenar las ideas más relevantes y poder resolver la realidad problemática planteada.

3.7. Rigor científico

Para lograr la validez, confiabilidad y fiabilidad de la presente investigación, se empleará la validez del contenido a través del coeficiente de la V-Aiken, el cual permitirá determinar si nuestros instrumentos débiles, aceptables o fuertes. De la validez realizada, se pueden observar las siguientes interpretaciones:

Respecto a la validez de la ficha de revisión documental, el instrumento de investigación tiene un coeficiente de validez de contenido de 1,00 que es fuerte, debido a que el coeficiente promedio de Aiken se encuentra ubicado dentro del 0,90 al 1,00.

En relación a la validez de la guía de entrevista a profundidad, el instrumento de investigación tiene un coeficiente de validez de contenido de 0,90 que es fuerte, debido a que el coeficiente promedio de Aiken se encuentra ubicado dentro del 0,90 al 1,00.

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis será el hermeneúico, debido a que esta se enfoca en la interpretación de textos, audios y videos, para determinar un significado (Maldonado, 2016; Quintana & Hermida, 2019).

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación respetará los principios de independencia e imparcialidad. Asimismo, no habrá manipulación de resultados y que el fin es netamente académico. Además, se va a respetar el Código de Ética de la Universidad César Vallejo, así como los derechos de autor a través del debido uso de las citas bibliográficas mediante el manual de publicaciones de la American Psychological Association (APA).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente investigación empleó un proceso específico para demostrar los resultados obtenidos: i) Cruzando información a través del modelo de triangulación de resultados; ii) organizando y enlazando los hallazgos; y, iii) presentando los resultados a través de figuras, tablas y diagramas que destacarán los principales descubrimientos de la investigación. A continuación, se detalla la triangulación de resultados por concatenación categorías:

Tabla 6

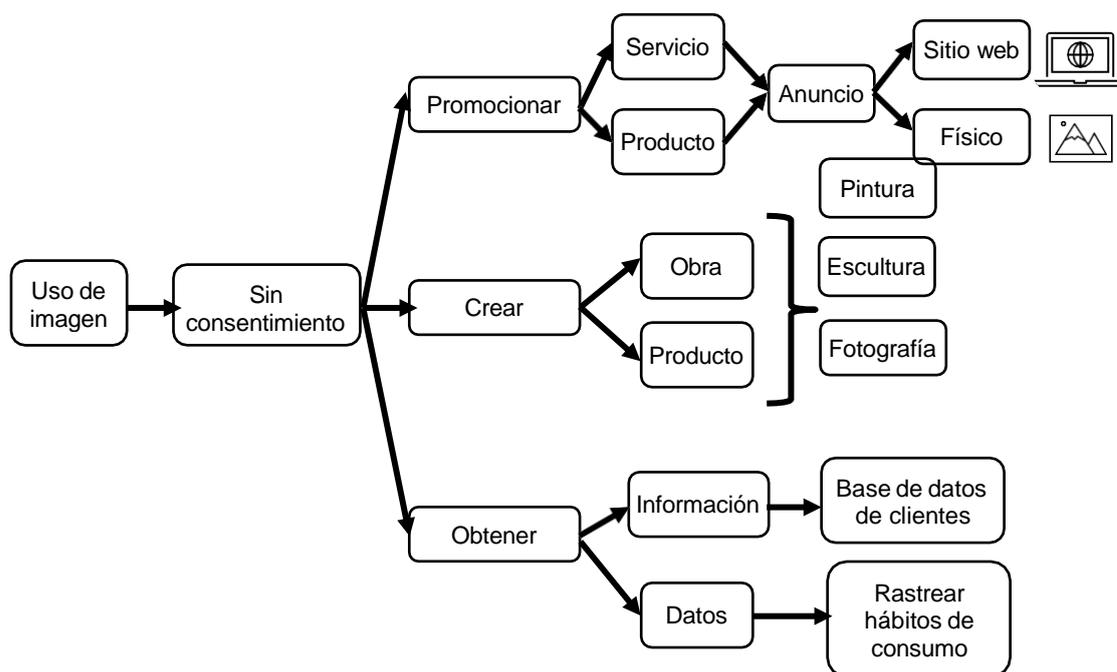
Triangulación de resultados

Categorías específicas	Descripciones
	Formas comunes de enriquecimiento injustificado
Prácticas de uso no autorizado Impacto en la imagen personal Beneficios económicos	Uso de imagen personal en publicidad, productos o campañas sin consentimiento (E y RD). Beneficios económicos para empresas a expensas de la imagen de individuos (E).
Reparación civil Beneficios económicos Riesgos legales	Impacto legal y económico Costos legales significativos para las empresas (E). Costos por daños y perjuicios (RD). Pérdida de beneficios económicos por campañas publicitarias cuestionadas legalmente (E y RD).
Estrategias de explotación Medios de difusión Beneficios económicos	Estrategias de empresas para enriquecimiento injustificado Uso de redes sociales, estrategias de marketing digital, y aprovechamiento de la influencia social de personajes influyentes sin autorización para beneficio propio (E y RD).
Riesgos legales Responsabilidad ética Daño a terceros	Implicaciones legales y éticas Legalmente: Demandas por daño moral (E y RD). Éticamente: Integridad y derecho de los individuos (E), y manipulación de imagen personal para ganancias comerciales (RD).
Regulación de la propiedad intelectual Derechos de marca y autor Impacto en la imagen personal	Marco Legal y jurídico Leyes de propiedad intelectual y derechos de autor protegen la imagen personal (E). No obstante, las lagunas legales y la dificultad de probar daños pueden generar obstáculos en juicios por enriquecimiento injustificado (RD).
Consecuencias psicológicas y emocionales Responsabilidad ética Impacto en la imagen personal	Consideraciones éticas y morales Controversia sobre la manipulación de la identidad y la influencia en la autoestima y bienestar emocional de los individuos explotados, desencadenando daño moral y social (E y RD).
Regulación de la propiedad intelectual Registros de marcas Riesgos legales Impacto en la imagen personal	Diferencias legales nacionales e internacionales Rigurosidad de las leyes de protección de la imagen personal en el extranjero. En algunos casos, existe una exhaustiva ejecución; no obstante, existen limitaciones relacionadas en términos de imputación objetiva del hecho (E).
Regulación de la propiedad intelectual Reparación civil Riesgos legales	Medidas legales y prácticas de prevención Acciones legales por daños y perjuicios (E). Implementación de políticas de privacidad estrictas por parte de las empresas (RD). La eficacia de las medidas y prácticas depende de la jurisdicción y - la capacidad de imputar responsabilidades (E y RD).

Una vez realizado el cruce de información, es pertinente plasmar los resultados obtenidos por cada una de estas descripciones. En cuanto a las formas más comunes de enriquecimiento injustificado mediante la explotación no autorizada del uso de imagen con fines comerciales tenemos:

Figura 02

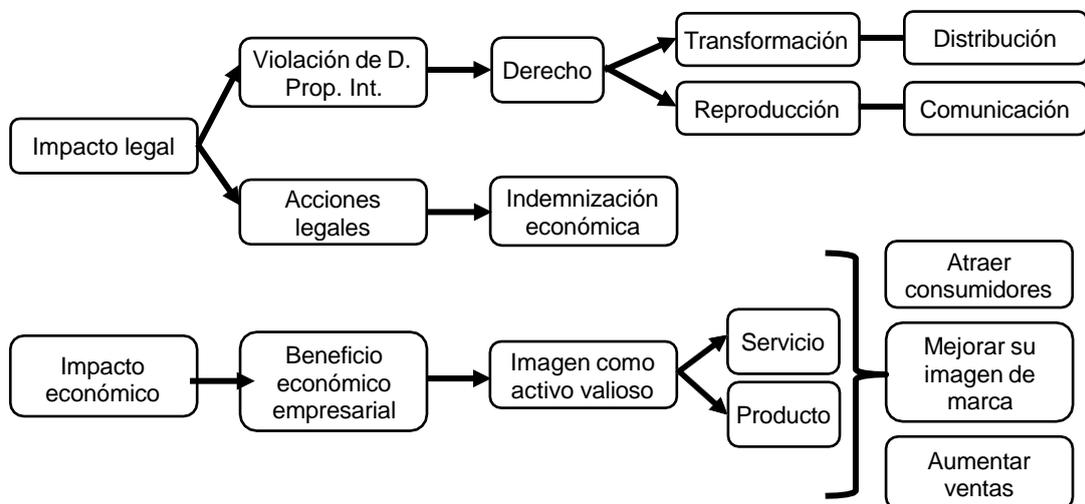
las formas más comunes de enriquecimiento injustificado



En lo que respecta al impacto legal y económico de la explotación no autorizada del uso de imagen y en relación al enriquecimiento injustificado con fines comerciales tenemos:

Figura 03

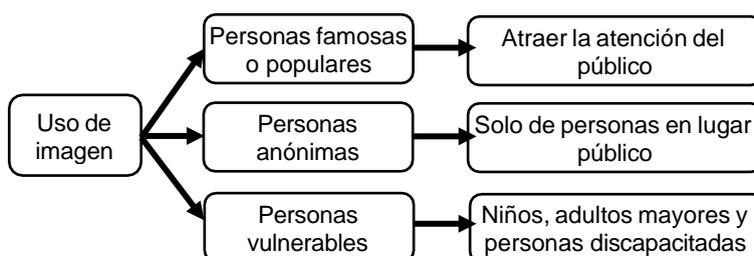
Impacto del enriquecimiento injustificado con fines comerciales



En relación a las estrategias y prácticas utilizadas por las empresas para obtener un enriquecimiento injustificado a través de la explotación no autorizada del uso de imagen se descubrió que:

Figura 04

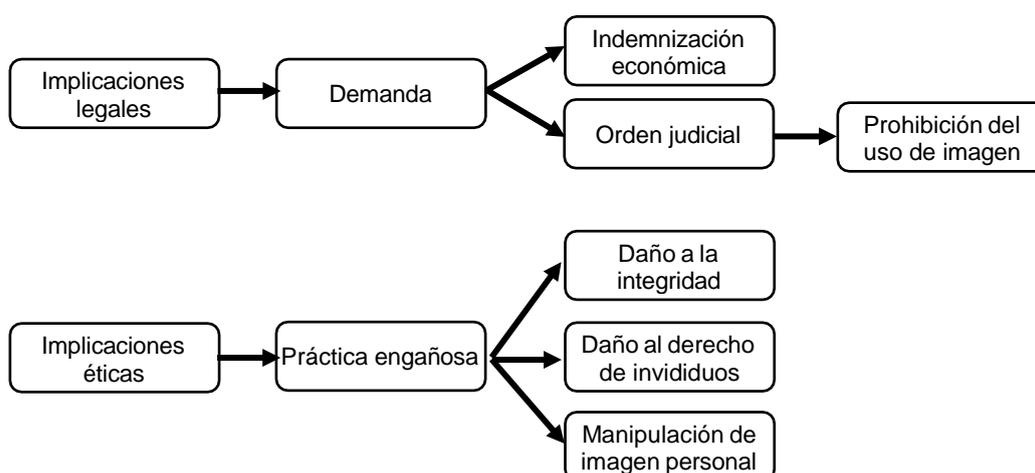
Tipos de uso de imagen de las personas con fines comerciales



Respecto a las implicancias legales y éticas de las estrategias y prácticas utilizadas por las empresas en la explotación no autorizada del uso de imagen para obtener un enriquecimiento injustificado se observó que:

Figura 05

Implicancias legales y éticas de las estrategias y prácticas utilizadas por las empresas



Los hallazgos de la investigación han revelado un panorama complejo respecto a las formas comunes de enriquecimiento injustificado mediante la explotación no autorizada del uso de imagen con fines comerciales. Se ha concretado que tanto las imágenes personales en publicidad o en campañas comerciales son prácticas muy recurrentes y beneficiosas para quien las ejecuta, tal y como lo respaldan Canales y Vásquez (2019). Este acto conlleva un impacto económico significativo al destacar las repercusiones financieras derivadas de esta explotación no autorizada (Quicha, 2020). La práctica común de aprovechar la imagen de individuos sin su consentimiento para beneficios comerciales destaca la necesidad de considerar las implicaciones legales y éticas de estas acciones, tal y como lo apunta Geldres (2021). Este modelo de explotación genera tensiones entre el lucro empresarial y el respeto a la integridad de los individuos, planteando un debate ético sobre la manipulación de la identidad y su impacto psicológico, tal como expone Vendrell (2012). Estos aspectos subrayan la urgente necesidad de una regulación más definida y específica para salvaguardar los derechos de imagen de los individuos.

En relación a las estrategias empresariales identificadas para el enriquecimiento injustificado, la investigación resalta la prevalencia de estrategias digitales y el uso viral en redes sociales o el marketing digital sin consentimiento para obtener beneficios económicos a expensas de la imagen personal, tal y como sugiere Cantoral (2018). Este análisis subraya la necesidad de cuestionar la ética en el uso de la influencia social sin autorización, señalando una responsabilidad ética por parte de las empresas en el respeto a los derechos individuales y evitando el daño a terceros, aspecto discutido por Sigüencia (2020). Por ende, estas tácticas plantean dilemas éticos y legales profundos que conllevan a un riesgo de daño moral y una posible manipulación de la imagen personal.

A pesar de que existen intenciones para proteger la imagen personal, las leyes de propiedad intelectual peruanas presentan vacíos y desafíos para la demostración de daños. Si bien existen leyes de propiedad intelectual y derechos de autor, se observan lagunas legales y obstáculos para probar los daños en casos de explotación no autorizada (Puse, 2019; Basozabal, 1998). Estos desafíos legales subrayan la necesidad de una regulación más exhaustiva y detallada para

abordar de manera efectiva el enriquecimiento injustificado derivado de la explotación de la imagen personal.

Asimismo, se ha evidenciado que existen disparidades en la rigurosidad de las leyes de protección de la imagen personal entre distintos países, lo cual genera desafíos tanto en la imputación objetiva de los hechos como en la coherente aplicación de las normas (Gallo, 2018; Basozabal, 1998). Estas diferencias resaltan la complejidad de la implementación legal y la urgencia de establecer estándares legales uniformes a nivel global. Esto permite prevenir el enriquecimiento injustificado y garantizar la protección equitativa de los derechos individuales.

Finalmente, en relación con la necesidad de establecer medidas legales y prácticas de prevención, los resultados de la investigación evidencian la diversidad de enfoques, desde acciones legales hasta políticas de privacidad empresariales más estrictas, resaltando la complejidad en la mitigación del enriquecimiento injustificado (López, 2009; Enneccerus, 2000). Esta discusión evidencia la importancia de implementar estrategias coherentes y efectivas, considerando tanto la jurisdicción legal como la capacidad de imputar responsabilidades.

V. CONCLUSIONES

En cuanto a la pregunta general se concluye que el enriquecimiento injustificado mediante la explotación no autorizada de la imagen se manifiesta como una práctica recurrente en el ámbito comercial. Esta explotación implica un aumento en el patrimonio de empresas a expensas de la imagen personal, generando beneficios económicos sin el consentimiento de los individuos involucrados. Este fenómeno refleja un desequilibrio entre los intereses empresariales y la salvaguarda de los derechos individuales.

Asimismo, las estrategias empresariales para obtener un enriquecimiento injustificado mediante la explotación no autorizada de la imagen incluyen el uso viral en redes sociales, el marketing digital y la apropiación de la influencia social sin consentimiento. Estas prácticas, a pesar de ser beneficiosas para las empresas, plantean cuestionamientos éticos al manipular la imagen personal para las ganancias comerciales. La falta de autorización y el aprovechamiento de la influencia social generan tensiones legales y éticas relevantes.

Las implicaciones legales y éticas de la explotación no autorizada de la imagen con fines comerciales y su relación con el enriquecimiento injustificado son significativas. Legalmente, existen desafíos para demostrar daños y responsabilizar a las empresas por esta explotación, debido a vacíos en las leyes de propiedad intelectual. Éticamente, se plantea un debate sobre la manipulación de la identidad, el impacto psicológico y emocional en los individuos explotados, así como la responsabilidad de las empresas en el respeto a los derechos individuales y la prevención del daño moral.

El estudio de la explotación no autorizada de la imagen en contextos comerciales revela una intersección compleja entre el derecho, la ética y la economía. Esta área de investigación no solo destaca la necesidad de una regulación más específica para proteger los derechos individuales en entornos digitales, sino que también resalta la importancia de la ética empresarial en el respeto a la integridad y dignidad de las personas en el ámbito comercial.

Finalmente, en respuesta a las implicaciones identificadas, se propone la formulación de directrices éticas y legales más claras y específicas que aborden la explotación no autorizada de la imagen con fines comerciales. Estas directrices deberían enfocarse en la protección de los derechos individuales, la responsabilidad corporativa y la imputación de responsabilidades, considerando las diferencias internacionales en las regulaciones de propiedad intelectual. Además,

se sugiere la promoción de la concientización y educación sobre estos temas tanto para empresas como para individuos, a fin de fomentar prácticas éticas y el respeto mutuo en el uso de la imagen en contextos comerciales responsabilidad corporativa y la imputación de responsabilidades, considerando las diferencias internacionales en las regulaciones de propiedad intelectual. Además, se sugiere la promoción de la concientización y educación sobre estos temas tanto para empresas como para individuos, a fin de fomentar prácticas éticas y el respeto mutuo en el uso de la imagen en contextos comerciales.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar una investigación integral que analice en detalle las prácticas recurrentes de enriquecimiento injustificado mediante la explotación no autorizada de la imagen en entornos comerciales. Esta tesis doctoral podría profundizar en casos paradigmáticos que ilustren cómo estas prácticas generan desequilibrios entre los intereses empresariales y los derechos individuales. Además, podría ofrecer propuestas sólidas y pertinentes para abordar este desafío ético y legal, resaltando la necesidad de regulaciones más claras y específicas para proteger la integridad y la dignidad de las personas.

En un contexto similar, se sugiere una investigación especializada que se enfoque en las estrategias empresariales utilizadas para obtener enriquecimiento injustificado mediante la explotación no autorizada de la imagen. Esta investigación doctoral podría profundizar en cómo el uso viral en redes sociales, el marketing digital y la apropiación de la influencia social sin consentimiento plantean dilemas éticos y legales significativos. Asimismo, podría proponer pautas y políticas empresariales éticas para abordar estas prácticas y fomentar un entorno comercial más ético y responsable.

Además, se recomienda una investigación detallada sobre las implicaciones legales y éticas de la explotación no autorizada de la imagen con fines comerciales. Una tesis doctoral enfocada en este tema podría examinar los desafíos legales para demostrar daños y responsabilizar a las empresas por estas acciones. Igualmente, podría adentrarse en el debate ético sobre la manipulación de la identidad y el impacto psicológico en los individuos explotados, proponiendo soluciones legales y políticas éticas para la protección de los derechos individuales.

Asimismo, se sugiere una investigación interdisciplinaria que aborde la complejidad de la intersección entre el derecho, la ética y la economía en el contexto de la explotación no autorizada de la imagen en entornos comerciales. Esta tesis doctoral podría destacar la necesidad de regulaciones más específicas y ética empresarial para salvaguardar la integridad y dignidad de las personas en el ámbito comercial, proporcionando un marco holístico para abordar estos desafíos desde múltiples perspectivas.

Finalmente, se propone una investigación que diseñe directrices claras y específicas para abordar la explotación no autorizada de la imagen con fines

comerciales. Una tesis doctoral enfocada en este aspecto podría desarrollar políticas que protejan los derechos individuales, promuevan la responsabilidad corporativa y consideren las diferencias internacionales en regulaciones de propiedad intelectual. Asimismo, podría abogar por la educación y concientización sobre estos temas, fomentando prácticas éticas en el uso de la imagen en contextos comerciales.

REFERENCIAS

AZURMENDI, A. (1998). El derecho a la propia imagen: su identidad y aproximación al derecho a la información. Universidad Iberoamericana.

ARRUE, X. B. (2019, OCTUBRE 6). La subsidiariedad de la acción de enriquecimiento injusto. Almacén de Derecho. <https://almacenederecho.org/la-subsidiariedad-de-la-accion-de-enriquecimiento-injusto>

Barcellona, M. (2011). Trattato della responsabilità civile, Turín: UTET

Basozabal Arrue, X. Tres modelos para una regulación actual del enriquecimiento injustificado: unitario, tipológico, fragmentado, Revista para análisis del Derecho], <https://indret.com/wp-content/uploads/2019/01/1428.pdf>

BENEDETTI, M. Á., & SÁENZ, M. J. (2018). Decisión judicial y participación ciudadana: los impactos de las audiencias públicas en las sentencias de la Corte Suprema argentina = Judicial decision making and public participation: the impact of public hearings in the decisions of the Supreme Court of Argentina. EUNOMÍA Revista en Cultura de la Legalidad, 15, 102–122. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2018.4343>

Basozabal Arrue, (2012). Tres modelos para una regulación actual del enriquecimiento injustificado: unitario, tipológico, fragmentado, Revista para análisis del Derecho],

BETANCOURT, S., & STALIN, L. (2014). El peculado culposo: bien jurídico afectado, principio de legalidad, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica.

CAFFARENA MORICE, E. (1926). El enriquecimiento sin causa a expensas de otro en el Derecho Civil Chileno.

Coelho, F. (1970). O enriquecimento e o dano, Coimbra: Almedina

Díez, L. (1988). La doctrina del enriquecimiento injustificado”, en De la Cámara, Manuel y Luis Díez-Picazo, Dos estudios sobre el enriquecimiento sin causa. Civitas

Dannemann, G. (2009). The German Law of Unjustified Enrichment and Restitution. A Comparative Introduction. Oxford University Press.

Díez, L. (2007). Fundamentos del derecho civil patrimonial. Thomson-Civitas

Fernández, C. (_1997). I enriquecimiento injustificado en el derecho industrial. Marcial Pons

Fernández, C. (2018). Metodología de la investigación (5ª ed.) (incluye cd-rom). <https://www.casadellibro.com/libros-ebooks/carlos-fernandez-collado/33061>

Gallo, P. (2018). Trattato di diritto civile, t. vii, Torino: Giappichelli.

HERNÁNDEZ, R., & MENDOZA, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw-Hill Interamericana Editores.

chromeextension://efaidnbmnfnkcehdnncjhmkkekbk/https://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Leitão, L. M. T. de M. (1991). Responsabilidade do gestor perante o dono do negócio no direito civil português. Centro de Estudos Fiscais.

Puse Chuque, L. B. (2019). El derecho a la imagen en los contratos publicitarios en la región Lambayeque, [Tesis de la Universidad Señor de Sipán], <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6516/Puse%20Chuque%20Lesly%20Briggethe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quicha Ccanto, T. (2020). Derogación del tercer párrafo del artículo 240 del Código Civil: un tratamiento doctrinal y jurisprudencial, de lo sustantivo a lo adjetivo, Huancavelica – 2018, [Tesis de la Universidad Nacional de Huancavelica], file:///C:/Users/USER/Downloads/TESIS-2020-DERECHO-QUICHA%20CCANTO.pdf

Sirena, P. (1999). La gestione di affari altrui. Ingerenze altruistiche, ingerenze egoistiche e restituzione del profitto. Giappichelli.

Siguencia Suárez, K. D. (2020). La reparación del daño moral y la Teoría del enriquecimiento sin causa, [Tesis de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil], <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14545/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-526.pdf>

Vendrell, C. (2012). La acción de enriquecimiento injustificado por intromisión en los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Anuario de Derecho Civil

YAÑEZ GONZALES, N. S., & VILCA MACEDO, E. J. (2019). Influencia de la implementación del pacto civil de solidaridad en el enriquecimiento indebido de la unión de hecho impropia, Perú, 2018. Universidad Tecnológica del Perú

ANEXOS

GUÍA INSTRUMENTALES VALIDADORES

V – de Eiken Revisión Documental

Criterios	Descripción	Expertos					Suma de acuerdos	V Aiken	Descripción
		1	2	3	4	5			
1 Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado	1	1	1	1	1	5	1,00	Fuerte
2 Objetividad	Está expresado en conductas observables	1	1	1	1	1	5	1,00	Fuerte
3 Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	1	1	1	1	1	5	1,00	Fuerte
4 Organización	Existe una organización lógica	1	1	1	1	1	5	1,00	Fuerte
5 Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	1	1	1	1	1	5	1,00	Fuerte
6 Adecuación	adecuado para valorar el constructo o variable a medir	1	1	1	1	1	5	1,00	Fuerte
7 Consistencia	Basado en aspectos teórico - científicos.	1	1	1	1	1	5	1,00	Fuerte
8 Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	1	1	1	1	1	5	1,00	Fuerte
9 Metodología	La estrategia responde al propósito de la mediación.	1	1	1	1	1	5	1,00	Fuerte
10 Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	1	1	1	1	1	5	1,00	Fuerte
(*) Número de expertos = 6							Media	1,00	Fuerte

V– de Eiken Guía de Entrevista

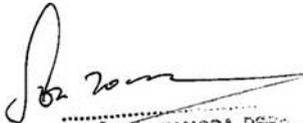
Ítems	Expertos					Suma de acuerdos total (S)	V Aiken	Descripción
	1	2	3	4	5			
1	2	3	3	2	3	13	0,87	Aceptable
2	3	3	3	2	3	14	0,93	Fuerte
3	3	3	3	3	3	15	1,00	Fuerte
4	3	3	3	3	3	15	1,00	Fuerte
5	3	3	3	3	3	15	1,00	Fuerte
6	3	3	3	3	3	15	1,00	Fuerte
7	2	3	2	3	3	13	0,87	Aceptable
8	2	3	2	3	3	13	0,87	Aceptable
9	3	3	3	3	3	15	1,00	Fuerte
10	3	2	3	3	2	13	0,87	Aceptable
(*) Número de expertos = 5						Media	0,94	Fuerte

VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS DE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

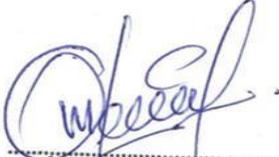
APELLIDO Y NOMBRE DEL EXPERTO CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORAL		NOMBRE DEL INSTRUMENTO		INVESTIGADORES
SANDRO RUIZ PAREJA		Guia de revisión documental		PAULA RIVERA ABDIEL PEREZ
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
CLARIDAD	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables	X		
PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación.	X		


SANDRO RUIZ PAREJA.
 ABOGADO
 CAL. 43377

APELLIDO Y NOMBRE DEL EXPERTO CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORAL		NOMBRE DEL INSTRUMENTO		INVESTIGADORES
JOSE LUIS ZAMORA PEREZ		Guia de revisión documental		PAULA RIVERA ABDIEL PEREZ
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
CLARIDAD	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables	X		
PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación.	X		


JOSE LUIS ZAMORA PEREZ
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. N° 24509

APELLIDO Y NOMBRE DEL EXPERTO		NOMBRE DEL INSTRUMENTO		INVESTIGADORES
MELINA FALCON VALENZUELA		Guia de revisión documental		PAULA RIVERA ABDIEL PEREZ
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
CLARIDAD	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables	X		
PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación.	X		


 Melina T. Falcón Valenzuela
 Abogada
 CALN. N° 2302

APELLIDO Y NOMBRE DEL EXPERTO		NOMBRE DEL INSTRUMENTO		INVESTIGADORES
FEIJÓO MASCARÓ JOSÉ MIGUEL		Guia de revisión documental		PAULA RIVERA ABDIEL PEREZ
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
CLARIDAD	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables	X		
PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación.	X		


 José Miguel Feijóo Mascaró
 ABOGADO
 GAL 62331

APELLIDO Y NOMBRE DEL EXPERTO		NOMBRE DEL INSTRUMENTO		INVESTIGADORES
ENCINAS SILVA ABELARDO ABRIL		Guia de revisión documental		PAULA RIVERA ABDIEL PEREZ
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
CLARIDAD	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables	X		
PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica	X		
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Abelardo Abril Encinas Silva
C.A.L. 15051
Abogado

VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS DE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPERTO		NOMBRE DEL INSTRUMENTO			INVESTIGADORES
SANDRO RUIZ PAREJA		Validación de los ítems de la entrevista a profundidad			PAULA RIVERA ABDIEL PEREZ
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1			X		
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7			X		
8			X		
9				X	
10				X	



SANDRO RUIZ PAREJA.
ABOGADO
CAL. 43377

NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPERTO		NOMBRE DEL INSTRUMENTO			INVESTIGADORES
JOSE LUIS ZAMORA PEREZ		Validación de los ítems de la entrevista a profundidad			PAULA RIVERA ABDIEL PEREZ
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10			X		


JOSE LUIS ZAMORA PEREZ
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. N° 24508

NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPERTO		NOMBRE DEL INSTRUMENTO			INVESTIGADORES
MELINA FALCON VALENZUELA		Validación de los ítems de la entrevista a profundidad			PAULA RIVERA ABDIEL PEREZ
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7			X		
8			X		
9				X	
10				X	



Melina I. Falcón Valenzuela
Abogada
CALN. N° 2302

NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPERTO		NOMBRE DEL INSTRUMENTO			INVESTIGADORES
FEIJÓO MASCARÓ JOSÉ MIGUEL		Validación de los ítems de la entrevista a profundidad			ESMERALDA BARZOLA
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1			X		
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	


 José Miguel Feijóo Mascaró
 ABOGADO
 GAL 62331

NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPERTO		NOMBRE DEL INSTRUMENTO			INVESTIGADORES
ENCINAS SILVA ABELARDO ABRIL		Validación de los ítems de la entrevista a profundidad			ESMERALDA BARZOLA
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10			X		

Abelardo Abfill Encinas Silva
C.A.L. 15051
Abogado